

ANEXO DE EJECUCIÓN AL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN PARA EL APOYO FINANCIERO DE FECHA 13 DE ENERO DE 2016: QUE CELEBRAN EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EN LO SUCESIVO “LA SEP”, REPRESENTADA POR EL DR. FRANCISCO LUCIANO CONCHEIRO BÓRQUEZ, SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR, ASISTIDO POR LA DRA. CARMEN ENEDINA RODRÍGUEZ ARMENTA, DIRECTORA GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIA E INTERCULTURAL Y EL C.P. OSCAR ORTEGA CORTÉS DIRECTOR DE SUBSIDIO A UNIVERSIDADES; EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NAYARIT, EN LO SUCESIVO “EL EJECUTIVO ESTATAL”, REPRESENTADO POR EL MTRO. JULIO CÉSAR LÓPEZ RUELAS, SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS; Y LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT, EN LO SUCESIVO “LA UNIVERSIDAD”, REPRESENTADA POR SU RECTORA, LA DRA. NORMA LILIANA GALVÁN MEZA, A QUIENES DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, DE CONFORMIDAD CON EL ANTECEDENTE, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTE

Con fecha **13 de enero de 2016**, “**LAS PARTES**” celebraron un Convenio Marco de Colaboración, en lo sucesivo el **CONVENIO**, por el cual establecieron las bases conforme a las cuales “**LA SEP**” y “**EL EJECUTIVO ESTATAL**” proporcionarían subsidio a “**LA UNIVERSIDAD**”, para contribuir al cumplimiento de los servicios educativos y funciones académicas que realiza, de conformidad con lo establecido en los **Anexos de Ejecución** que derivarán y celebrarán en el marco del mismo, los cuales una vez firmados formarán parte integrante del **CONVENIO**.

“**LAS PARTES**” acordaron en la cláusula **SEGUNDA** del **CONVENIO** que, los recursos económicos que se asignarán a “**LA UNIVERSIDAD**” serían determinados en los **Anexos de Ejecución** que suscribieran para cada ejercicio fiscal, buscando siempre un esquema de financiamiento equitativo ideal, que con el tiempo logre que “**EL EJECUTIVO ESTATAL**” aporte hasta un **50% (cincuenta por ciento)** de dichos recursos, por lo que la proporción federal no podrá incrementarse respecto al año anterior y en su cláusula **DÉCIMA PRIMERA** que surtirá efectos a partir de su fecha de firma y por tiempo indefinido, así como que podría ser adicionado o modificado de común acuerdo por escrito.

DECLARACIONES

I.- De “LA SEP”:

I.1.- Que de conformidad con los artículos 2o., fracción I, 26 y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, es una dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, a la que corresponde el ejercicio de la función social educativa, sin perjuicio de la concurrencia de las entidades federativas y los municipios.

I.2.- Que el Dr. Francisco Luciano Concheiro Bórquez, Subsecretario de Educación Superior, suscribe el presente **Anexo de Ejecución** de conformidad con lo dispuesto por el artículo 8, fracción IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública (RISEP), publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de septiembre de 2020, así como el “**ACUERDO número 01/01/17** por el que se delegan facultades a los subsecretarios de la Secretaría de Educación Pública”, publicado en el mismo órgano informativo el día 25 de enero de 2017.

I.3.- Que la Dra. Carmen Enedina Rodríguez Armenta, Directora General de Educación Superior Universitaria e Intercultural, participa en el presente **Anexo de Ejecución** de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2, Apartado A, fracción IX, 6, 7, fracción I y 14 del RISEP.

I.4. Que en términos de lo dispuesto por los artículos 49, fracciones I, V y XIII y 63 de la Ley General

de Educación Superior, corresponde al Gobierno Federal apoyar la educación superior mediante la asignación de recursos públicos, dentro de su disponibilidad presupuestaria, para promover, fomentar y coordinar las acciones programáticas que vinculen la planeación institucional de la educación superior con los objetivos, los lineamientos y las prioridades que demande el desarrollo integral del país.

I.5.- Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en calle República de Brasil No. 31, Oficina No. 306, Colonia Centro, C.P. 06029, Demarcación Cuauhtémoc en la Ciudad de México.

II.- De “EL EJECUTIVO ESTATAL”:

II.1.- Que el Estado de Nayarit es una entidad libre y soberana que forma parte integrante de la Federación, de conformidad con lo establecido en los artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 22 y 61 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit.

II.2.- Que su representante cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente **Anexo de Ejecución** en términos de lo dispuesto por los artículos 69 y 72 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 1, 2, 4, 26, 30 fracción X, 31 fracción II y 33 fracción XL de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit; 2, 6 y 7 del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Finanzas, así como lo dispuesto en el oficio delegatorio SSG-NAY/1012 de fecha seis de octubre de dos mil veintiuno, suscrito por el Lic. Juan Antonio Echegaray Becerra, Secretario General de Gobierno del Estado de Nayarit.

II.3.- Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en Avenida México y Abasolo, Colonia Centro, Palacio de Gobierno, C.P. 63000, en la Ciudad de Tepic, Estado de Nayarit.

III.- De “LA UNIVERSIDAD”:

III.1.- Que es una institución pública de educación media superior y superior, con domicilio legal en la capital del Estado de Nayarit, dotada de autonomía para gobernarse, personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo establecido en el artículo 1 de su Ley Orgánica, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Nayarit el 23 de agosto de 2003, misma que fue reformada mediante Decreto número 003 el 07 de enero del 2020.

III.2.- Que su Rectora cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente Anexo de Ejecución, en términos de lo señalado en los artículos 19 y 21 de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Nayarit.

III.3.- Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en Torre de Rectoría, 4to. Piso, Ciudad de la Cultura "Amado Nervo" s/n, C.P. 63155, en la Ciudad de Tepic, Estado de Nayarit.

En mérito de lo anterior, **“LAS PARTES”** acuerdan sujetarse a las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- Es objeto de este **Anexo de Ejecución** establecer las bases conforme a las cuales **“LA SEP”** y **“EL EJECUTIVO ESTATAL”**, en cumplimiento a lo pactado en el **CONVENIO**, aportarán a **“LA UNIVERSIDAD”** en el ejercicio fiscal 2023, la cantidad total de **\$1,972'396,849.05 (MIL NOVECIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS 05/100 M.N.)**, para que la destine a la ejecución de las acciones específicas establecidas en el **Apartado Único** que forma parte integrante del presente instrumento.

SEGUNDA.- **“LA SEP”** otorgará a **“LA UNIVERSIDAD”**, por conducto de la Secretaría de Administración y Finanzas de **“EL EJECUTIVO ESTATAL”**, en la cuenta bancaria productiva específica que éste apertura para la recepción de los recursos que ministre **“LA SEP”**, con base en su disponibilidad presupuestaria en el ejercicio fiscal 2023, con cargo al programa presupuestario **U006** y preferentemente de conformidad al calendario de ministraciones contenido en el **Apartado Único** de este instrumento, hasta la cantidad de **\$1,660'713,693.00 (MIL SEISCIENTOS SESENTA MILLONES SETECIENTOS TRECE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.)**.

“LAS PARTES” acuerdan que los ingresos propios o autogenerados por **“LA UNIVERSIDAD”** no se considerarán dentro del porcentaje de aportación que corresponde otorgar a **“EL EJECUTIVO ESTATAL”**.

TERCERA.- **“EL EJECUTIVO ESTATAL”** se obliga a:

a).- Dentro de los **5 (cinco)** días hábiles posteriores a que **“LA SEP”** realice el depósito correspondiente, aportará la cantidad de **\$311'683,156.05 (TRESCIENTOS ONCE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CIENTO CINCUENTA Y SEIS PESOS 05/100 M.N.)**. Lo anterior, considerando el esquema de financiamiento establecido en el **CONVENIO**;

b).- Abrir y mantener en una institución bancaria legalmente autorizada una cuenta productiva específica para la administración y ejercicio de los recursos financieros que le otorgue **“LA SEP”**, dicha cuenta deberá registrarse en los sistemas de Contabilidad y Presupuesto (SICOP) y de Administración Financiera Federal (SIAFF) previo a la ministración del recurso, y otra cuenta productiva específica para la administración y ejercicio de los recursos financieros estatales, así como los productos que generen en cada una de ellas, para diferenciar los recursos de origen federal de los estatales;

c).- Transferir los recursos financieros que aporte **“LA SEP”** a la cuenta productiva específica que **“LA UNIVERSIDAD”** apertura para la recepción, administración y ejercicio de los recursos financieros, a más tardar dentro de los **5 (cinco)** días hábiles posteriores a su recepción, en una sola exhibición, incluyendo los rendimientos financieros, debiendo remitir a **“LA SEP”** la evidencia documental de dicha transferencia;

d).- Los recursos financieros que reciba **“LA UNIVERSIDAD”** de **“EL EJECUTIVO ESTATAL”**, deberán destinarse al cumplimiento del objeto del **CONVENIO**;

e).- Entregar el comprobante fiscal digital por internet (CFDI), respecto de los recursos financieros recibidos por parte la Federación, previo a la ministración de los recursos;

f).- Por conducto de la Secretaría de Administración y Finanzas y en coordinación con “**LA UNIVERSIDAD**” remitirá trimestralmente a través del Sistema de Recursos Federales Transferidos (<https://www.mstwls.hacienda.gob.mx>) establecido para tal fin por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, un informe pormenorizado sobre el destino y resultados obtenidos de la aplicación de los recursos otorgados por “**LA SEP**” en el presente Anexo de Ejecución, de conformidad con las disposiciones aplicables;

g).- Mantener un registro de cada Anexo de Ejecución debidamente actualizado, identificado y controlado.

Para ello, deberá llevar bajo su total, única y absoluta responsabilidad los registros específicos respecto de la aplicación de apoyos federales otorgados en el marco del presente instrumento; así como mantener y resguardar de conformidad con las disposiciones legales aplicables, la documentación original que justifique y compruebe plena y fehacientemente el ejercicio y aplicación de los recursos financieros federales otorgados mediante este Anexo de Ejecución, para efectos de rendición de cuentas.

La documentación original correspondiente deberá estar disponible en todo momento cuando le sea requerida, en su caso, por “**LA SEP**”, y/o los órganos competentes de control y fiscalización;

h).- Reintegrar a la Tesorería de la Federación, **a más tardar el 15 de enero de 2024**, los recursos federales que le otorgue “**LA SEP**”, que no sean transferidos a la “**LA UNIVERSIDAD**”, así como los productos que generen, que al **31 de diciembre de 2023** no se hayan comprometido o devengado, o que no hayan sido ejercidos o destinados en cumplimiento al objeto de este Anexo de Ejecución, o en su caso, a partir de la terminación anticipada del mismo, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y la normatividad aplicable en la materia; y

i).- Dar cumplimiento a lo establecido en los Criterios Generales para la Distribución del Programa Presupuestario U006 “Programa de Subsidios para Organismos Descentralizados Estatales” para el ejercicio fiscal 2023.

CUARTA.- “LAS PARTES” acuerdan que los recursos federales que reciba “**LA UNIVERSIDAD**”, que se destinen al pago de servicios personales y al gasto de operación, se ejercerán de conformidad con lo previsto en el **CONVENIO** y en el “**APARTADO ÚNICO**” de este instrumento. Dicho apartado podrá ser ajustado conforme a las necesidades de “**LA UNIVERSIDAD**”, previo acuerdo de su **Máxima Autoridad Colegiada Universitaria**, y posterior notificación a “**LA SEP**”, bajo el principio de responsabilidad financiera, siempre y cuando no impliquen compromisos adicionales a los montos asignados por “**LA SEP**” y “**EL EJECUTIVO ESTATAL**”.

Dichos recursos de ninguna manera podrán ser erogados para los siguientes conceptos: penas, multas, accesorios y actualizaciones por pagos extemporáneos a terceros institucionales como el SAT, IMSS, ISSSTE entre otros; conciertos artísticos con fines de lucro; mantenimiento, construcción y remodelación de bienes inmuebles de ejercicios anteriores; apoyos a equipos deportivos profesionales o semi profesionales; apoyos a sindicatos no pactados en los contratos colectivos de trabajo; asimismo, para los casos de servicios de edecanes y maestros de ceremonia, o gastos relacionados con algún evento, tiene que estar vinculado a los objetivos del programa.

Asimismo, “**LAS PARTES**” están de acuerdo que por ningún motivo “**LA UNIVERSIDAD**” podrá

incrementar sus prestaciones ligadas y no ligadas establecidas en este instrumento.

Por lo que respecta a los recursos federales, no podrán ser incrementados; sin embargo, **“LA UNIVERSIDAD”** podrá solicitar a **“EL EJECUTIVO ESTATAL”** los recursos financieros adicionales a los acordados en este Anexo, lo cual deberá ser notificado a **“LA SEP”** dentro de los **10 (diez)** días hábiles posteriores a la aprobación de los recursos.

Los recursos financieros que reciba **“LA UNIVERSIDAD”** de **“EL EJECUTIVO ESTATAL”**, deberán destinarse al cumplimiento del objeto del **CONVENIO**.

QUINTA.- “LA UNIVERSIDAD”, adicionalmente a las obligaciones a su cargo pactadas en el **CONVENIO**, se compromete a:

a).- Abrir y mantener en una institución bancaria legalmente autorizada una cuenta productiva específica para la administración y ejercicio de los recursos financieros que le otorgue **“LA SEP”** y otra cuenta productiva específica para la administración y ejercicio de los recursos financieros que le aporte **“EL EJECUTIVO ESTATAL”**, así como los productos que generen en cada una de ellas, para diferenciar los recursos de origen federal de los estatales. Así como informar a **“LA SEP”** y a **“EL EJECUTIVO ESTATAL”** sobre la apertura y especificaciones de dichas cuentas;

b).- Informar mensualmente a **“LA SEP”**, por conducto de la Dirección General de Educación Superior Universitaria e Intercultural, en lo sucesivo la **DGESUI**, a través de los mecanismos que esta última determine, las aportaciones que reciba tanto de **“LA SEP”** como de **“EL EJECUTIVO ESTATAL”**, en los primeros **05 (cinco)** días hábiles posteriores a que le hayan sido transferidas;

c).- Resguardar la documentación original justificativa y comprobatoria del ejercicio y aplicación de los recursos financieros materia de este **Anexo de Ejecución** para efectos de rendición de cuentas y transparencia, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 70, fracciones I y II de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Para ello, deberá llevar bajo su total, única y absoluta responsabilidad los registros específicos respecto de la aplicación de apoyos federales otorgados en el marco del presente instrumento; así como mantener y resguardar de conformidad con las disposiciones legales aplicables, la documentación original que justifique y compruebe plena y fehacientemente el ejercicio y aplicación de los recursos financieros federales otorgados mediante este Anexo de Ejecución, para efectos de rendición de cuentas.

La documentación original correspondiente deberá estar disponible en todo momento cuando le sea requerida, en su caso, por **“LA SEP”**, y/o los órganos competentes de control y fiscalización;

d).- Emitir al **“EJECUTIVO ESTATAL”** el comprobante fiscal digital por internet (CFDI), respecto de los recursos financieros recibidos por parte de la Federación, previo a la ministración de los recursos y remitir copia a **“LA SEP”**;

e).- Mantener un registro de cada Anexo de Ejecución debidamente actualizado, identificado y controlado;

f).- Destinar los recursos financieros que le otorguen **“LA SEP”** y **“EL EJECUTIVO ESTATAL”** y los productos que generen exclusivamente al cumplimiento del objeto del **CONVENIO**, del presente

Anexo de Ejecución y su Apartado Único.

Por lo que se refiere a los recursos federales, no podrá pagar a los trabajadores las prestaciones laborales que no estén expresamente señaladas en el Apartado Único que forma parte integrante de este instrumento jurídico.

En ese sentido, cualquier prestación reconocida por **"LA UNIVERSIDAD"** a los trabajadores que difiera de las indicadas en el Apartado Único, deberá ser cubierta con recursos distintos a los federales;

g).- Llevar a cabo acciones en materia de Cultura de la Paz, que estén previamente aprobadas por su **Máxima Autoridad Colegiada Universitaria**, las cuales podrán ser financiadas en el marco de lo previsto en este Anexo de Ejecución, siempre y cuando cuente con un Protocolo para prevenir, atender, sancionar y erradicar todos los tipos y modalidades de violencia, en específico la de género, el cual deberá propiciar en todo momento el principio pro persona a favor de las víctimas y deberá cumplir con lo estipulado en el artículo 43 de la Ley General de Educación Superior, así como atender las directrices emitidas por el Instituto Nacional de las Mujeres y, en su oportunidad, informar sobre su instrumentación a **"LA SEP"**;

h).- Informar trimestralmente a **"LA SEP"**, en los formatos que se encuentran publicados en la página electrónica de la **DGESUI**, sobre el ejercicio y aplicación de los recursos financieros que le otorgue con base en este instrumento y los productos que generen, proporcionándole la información en los términos de periodicidad establecidos en el artículo 37 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2023, dando cumplimiento a las disposiciones relativas a la transparencia y difusión de la información financiera de los recursos transferidos, de conformidad al Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Asimismo, durante el primer trimestre del ejercicio fiscal 2023, remitirá a la **DGESUI** su **Presupuesto Anual** modificado de dicho ejercicio fiscal, el cual deberá estar debidamente validado por su **Máxima Autoridad Colegiada Universitaria**;

i).- Los recursos de carácter federal, no podrán ser ejercidos para el pago de ningún impuesto o cuota que este señalado a cargo de los trabajadores por la legislación en la materia.

Específicamente para el pago del Impuesto sobre la Renta (ISR) se deberá observar lo señalado en el Título IV, Capítulo I, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, en cuanto a los tipos de ingresos, retención y entero de dicho impuesto;

j).- Informar a **"EL EJECUTIVO ESTATAL"**, sobre el ejercicio de los recursos financieros que le aporte con base en este instrumento y los productos que generen, proporcionándole la información en los términos y periodicidad que establezca la normativa aplicable;

k).- Reintegrar a la Tesorería de la Federación, a más tardar el **15 de enero de 2024**, los recursos federales que le otorgue **"LA SEP"** y los productos que generen, que al **31 de diciembre de 2023** no se hayan comprometido o devengado, o que no se hayan ejercido o destinado en cumplimiento al objeto de este instrumento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios o, en su caso, a partir de la terminación anticipada del presente instrumento, de conformidad con la normatividad aplicable en la materia; y

I).- Dar cumplimiento a lo establecido en los Criterios Generales para la Distribución del Programa Presupuestario U006 "Programa de Subsidios para Organismos Descentralizados Estatales" para el ejercicio fiscal 2023.

SEXTA.- "LAS PARTES" acuerdan que una vez que **"LA SEP"** entregue los recursos financieros materia de este **Anexo de Ejecución**, será de absoluta responsabilidad de **"LA UNIVERSIDAD"**, cualquier reclamación que derive directa o indirectamente con motivo de su aplicación y ejercicio.

SEPTIMA.- El personal de cada una de las partes, que intervenga en la ejecución de las acciones materia de este **Anexo de Ejecución**, estará bajo la dirección y dependencia de la parte respectiva, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral, civil, administrativo, fiscal, ni de seguridad social con la otra parte, a la que en ningún caso se le considerará como patrón sustituto o solidario.

Cada una de las partes se obliga a responder y dejar a salvo a la otra parte, por cualquier tipo de reclamación o demanda que el personal de una parte ejercite en contra de la otra, alegando cualquier tipo de derechos, sea cual fuere la naturaleza del conflicto.

OCTAVA.- Para la coordinación y seguimiento del cumplimiento del objeto de este **Anexo de Ejecución**, **"LAS PARTES"** designan como responsables: por parte de **"LA SEP"**: al titular de la Dirección de Subsidio a Universidades adscrita a la Dirección General de Educación Superior Universitaria e Intercultural de la Subsecretaría de Educación Superior; por parte de **"EL EJECUTIVO ESTATAL"**: a la titular de la Secretaría de Educación; y por parte de **"LA UNIVERSIDAD"**: a su Rectora.

Lo anterior, sin perjuicio de que con posterioridad a la firma del presente instrumento **"LAS PARTES"** a través de los responsables que alude el párrafo anterior, designen a otros servidores públicos que colaboren al cumplimiento de esta cláusula.

NOVENA.- Para el cumplimiento del presente instrumento **"LA UNIVERSIDAD"** realizará las acciones necesarias para garantizar su sustentabilidad financiera, contar con un plan de austeridad y ahorro vigente costeadado y debidamente aprobado por su **Máxima Autoridad Colegiada Universitaria**, dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2023 y observar aquellas en materia de transparencia y difusión de la información financiera de los recursos que reciba, de conformidad con lo dispuesto en el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

DÉCIMA.- "LAS PARTES" se obligan a proporcionarse en cualquier tiempo la información que para la instrumentación y aplicación de este **Anexo de Ejecución** se requiera, así como a denunciar ante las autoridades competentes cualquier irregularidad de la que tengan conocimiento con motivo de su ejecución.

DÉCIMA PRIMERA.- La auditoría externa a la matrícula establecida en el artículo 37, fracción III del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2023 deberá realizarse mediante un esquema de verificación de pares a través de las instancias de Control y Vigilancia de las Universidades y mediante procedimientos avalados por la Dirección de Planeación y Evaluación de la **DGESUI**.

DÉCIMA SEGUNDA.- "LAS PARTES" se obligan a dar cumplimiento, en lo aplicable, a lo dispuesto

por la Ley General de Educación Superior, la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento y el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2023.

DÉCIMA TERCERA.- El presente **Anexo de Ejecución** surtirá efectos a partir de la fecha de su firma y concluirá el **31 de diciembre de 2023**. Podrá ser adicionado o modificado de común acuerdo por escrito entre **"LAS PARTES"**, conforme a los preceptos que lo originan, o darse por terminado en cualquier tiempo, previa notificación de una parte a las otras con **90 (noventa)** días naturales de anticipación.

Enteradas **"LAS PARTES"** del contenido y alcance del presente **Anexo de Ejecución**, lo firman de conformidad en **cuatro** tantos originales en la Ciudad de México, el **02 de enero de 2023**.

Por: **"LA SEP"**

Por: **"EL EJECUTIVO ESTATAL"**

Dr. Francisco Luciano Concheiro Bórquez
Subsecretario de Educación Superior

Mtro. Julio César López Ruelas
Secretario de Administración y Finanzas

Dra. Carmen Enedina Rodríguez Armenta
Directora General de Educación Superior
Universitaria e Intercultural

C.P. Oscar Ortega Cortés
Director de Subsidio a Universidades

Por: **"LA UNIVERSIDAD"**

Dra. Norma Liliana Galván Meza
Rectora

ÚLTIMA HOJA DEL ANEXO DE EJECUCIÓN, QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN PARA EL APOYO FINANCIERO DE FECHA 13 DE ENERO DE 2016, QUE CELEBRAN EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NAYARIT Y LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT, (CONSTA DE APARTADO ÚNICO).

APARTADO "ÚNICO" QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL ANEXO DE EJECUCIÓN, AL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN PARA EL APOYO FINANCIERO DE FECHA 13 DE ENERO DE 2016, QUE CELEBRAN ENTRE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NAYARIT Y LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT

DISTRIBUCIÓN DEL APOYO FINANCIERO OTORGADO POR "LA SEP" Y "EL EJECUTIVO ESTATAL"

Universidad Autónoma de Nayarit			
IRREDUCTIBLE 2023	FEDERAL	ESTATAL	PÚBLICO
Servicios Personales:	1,245,712,971.00	233,756,116.00	1,479,469,087.00
• Sueldos	606,829,685.00	113,870,654.00	720,700,339.00
• Sueldos peso a peso	0.00	0.00	0.00
• Prestaciones ligadas	567,170,472.00	106,428,664.00	673,599,136.00
• Prestaciones ligadas peso a peso	0.00	0.00	0.00
• Prestaciones no ligadas	71,712,814.00	13,456,798.00	85,169,612.00
• Prestaciones no ligadas peso a peso	0.00	0.00	0.00
Estímulos al personal Docente	43,710,033.00	8,202,120.00	51,912,153.00
Gasto de Operación	369,389,640.00	67,823,871.05	437,213,511.05
Gasto de Operación peso a peso	1,901,049.00	1,901,049.00	3,802,098.00
S U M A	1,660,713,693.00	311,683,156.05	1,972,396,849.05
(+) Estatal Adicional			
TOTAL 2023	1,660,713,693.00	311,683,156.05	1,972,396,849.05

CALENDARIO DE MINISTRACIONES, EJERCICIO FISCAL 2023

Universidad Autónoma de Nayarit

Los recursos en mención serán transferidos por "LA SEP" y "EL EJECUTIVO ESTATAL" de conformidad con el siguiente calendario:

(Cifras en pesos)

Mes	SEP	Gobierno Estatal	Subsidio Público
Enero	43,104,000	25,973,596.00	69,077,596.00
Febrero	275,358,000	25,973,596.00	301,331,596.00
Marzo	229,078,000	25,973,596.00	255,051,596.00
Abril	199,917,000	25,973,596.00	225,890,596.00
Mayo	104,166,000	25,973,596.00	130,139,596.00
Junio	209,000,000	25,973,596.00	234,973,596.00
Julio	156,579,000	25,973,596.00	182,552,596.00
Agosto	104,166,000	25,973,596.00	130,139,596.00
Septiembre	87,418,000	25,973,596.00	113,391,596.00
Octubre	156,206,502	25,973,596.00	182,180,098.00
Noviembre	85,523,000	25,973,596.00	111,496,596.00
Diciembre	10,198,191	25,973,600.05	36,171,791.05
TOTAL	1,660,713,693	311,683,156.05	1,972,396,849.05

Nota: El cumplimiento de las ministraciones estará sujeto a la disponibilidad presupuestaria y a las reservas y políticas de austeridad con base en la normativa aplicable.

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT

PLANTILLA 1 (BASE) DEL PERSONAL ACADÉMICO DEL 2023

TIEMPO DE DEDICACIÓN	PLAZAS			COSTO MENSUAL
	ZONA II	ZONA III	SUMA	
TIEMPO COMPLETO	649	0	649	16,829,844.02
MEDIO TIEMPO	201	0	201	2,464,451.32
ASIGNATURA	9,893	0	9,893	4,401,354.48
				23,695,649.81

FINANCIAMIENTO:		
FEDERAL	94.00%	22,273,910.82
ESTATAL	6.00%	1,421,738.99

CATEGORÍA	PLAZAS		SUELDOS VIGENTES		COSTO MENSUAL
	ZONA II	ZONA III	ZONA II	ZONA III	
TC PI TITULAR "C"	315	0	31,250.14	37,581.71	9,843,792.88
TC PI TITULAR "B"	64	0	26,658.56	32,055.53	1,706,148.04
TC PI TITULAR "A"	47	0	22,521.07	27,080.78	1,058,490.50
TC PI ASOCIADO "C"	23	0	19,481.24	23,432.37	448,068.63
TC PI ASOCIADO "B"	6	0	17,387.71	20,909.38	104,326.28
TC PI ASOCIADO "A"	1	0	15,505.91	18,644.72	15,505.91
TC PI ASISTENTE "C"	0	0	11,748.39	14,219.25	0.00
TC PI ASISTENTE "B"	0	0	10,237.65	12,393.03	0.00
TC PI ASISTENTE "A"	0	0	8,768.75	10,611.20	0.00
TC TA TITULAR "C"	55	0	22,521.07	27,255.20	1,238,659.10
TC TA TITULAR "B"	58	0	19,481.24	23,577.48	1,129,912.21
TC TA TITULAR "A"	50	0	17,387.71	21,045.51	869,385.65
TC TA ASOCIADO "C"	18	0	15,966.00	19,322.31	287,388.04
TC TA ASOCIADO "B"	2	0	14,514.64	17,569.71	29,029.29
TC TA ASOCIADO "A"	2	0	13,195.13	15,968.39	26,390.26

CATEGORÍA	PLAZAS		SUELDOS VIGENTES		COSTO MENSUAL
	ZONA II	ZONA III	ZONA II	ZONA III	
TC TA ASISTENTE "C"	4	0	10,150.20	12,287.95	40,600.78
TC TA ASISTENTE "B"	3	0	8,131.19	9,842.45	24,393.58
TC TA ASISTENTE "A"	1	0	7,752.87	9,383.34	7,752.87
MT PI TITULAR "C"	59	0	15,625.15	18,790.89	921,883.87
MT PI TITULAR "B"	19	0	13,329.45	16,027.93	253,259.48
MT PI TITULAR "A"	10	0	11,260.78	13,540.59	112,607.84
MT PI ASOCIADO "C"	4	0	9,740.50	11,716.27	38,962.00
MT PI ASOCIADO "B"	1	0	8,693.90	10,454.65	8,693.90
MT PI ASOCIADO "A"	0	0	7,752.95	9,322.40	0.00
MT PI ASISTENTE "C"	0	0	5,874.19	7,109.79	0.00
MT PI ASISTENTE "B"	0	0	5,118.87	6,196.19	0.00
MT PI ASISTENTE "A"	0	0	4,384.05	5,305.64	0.00
MT TA TITULAR "C"	68	0	11,260.62	13,627.56	765,722.13
MT TA TITULAR "B"	21	0	9,740.50	11,788.73	204,550.48
MT TA TITULAR "A"	11	0	8,693.90	10,522.84	95,632.87
MT TA ASOCIADO "C"	7	0	7,983.04	9,661.28	55,881.30
MT TA ASOCIADO "B"	1	0	7,257.45	8,784.90	7,257.45
MT TA ASOCIADO "A"	0	0	6,597.57	7,984.20	0.00
MT TA ASISTENTE "C"	0	0	5,075.06	6,143.98	0.00
MT TA ASISTENTE "B"	0	0	4,065.68	4,921.14	0.00
MT TA ASISTENTE "A"	0	0	3,876.44	4,691.63	0.00
ASIGNATURA "B"	9,220	0	448.65	541.87	4,136,546.48
ASIGNATURA "A"	673	0	393.47	476.48	264,808.00

PRESTACIONES
AGUINALDO 40 DÍAS DE NB+PA (ANUAL)
PRIMA DE ANTIGÜEDAD SEGÚN MODELO
PRIMA VACACIONAL 24 DÍAS DE NB+PA (ANUAL)
SEGURIDAD SOCIAL (PRIV) 18.375% DE NB+PA (MENSUAL)
VIVIENDA (PRIV) 5% DE NB+PA (MENSUAL)

PRESTACIONES

S.A.R. 2% DE NB+PA (MENSUAL)

AJUSTE DE CALENDARIO 5 DÍAS DE NB+PV+PA (ANUAL)

Nota: Esta plantilla se encuentra en proceso de revisión por "LA SEP" y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, sin que ello implique la asignación de recursos adicionales federales

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT

PLANTILLA 2 (PROMEP) DEL PERSONAL ACADÉMICO DEL 2023

TIEMPO DE DEDICACIÓN	PLAZAS			COSTO MENSUAL
	ZONA II	ZONA III	SUMA	
TIEMPO COMPLETO	299	0	299	7,870,525.91
MEDIO TIEMPO	0	0	0	0.00
ASIGNATURA	0	0	0	0.00
				7,870,525.91

FINANCIAMIENTO:		
FEDERAL	94.00%	7,398,294.35
ESTATAL	6.00%	472,231.55

CATEGORÍA	PLAZAS		SUELDOS VIGENTES		COSTO MENSUAL
	ZONA II	ZONA III	ZONA II	ZONA III	
TC PI TITULAR "C"	11	0	31,250.14	37,581.71	343,751.50
TC PI TITULAR "B"	253	0	26,658.56	32,055.53	6,744,616.46
TC PI TITULAR "A"	33	0	22,521.07	27,080.78	743,195.46
TC PI ASOCIADO "C"	2	0	19,481.24	23,432.37	38,962.49
TC PI ASOCIADO "B"	0	0	17,387.71	20,909.38	0.00
TC PI ASOCIADO "A"	0	0	15,505.91	18,644.72	0.00
TC PI ASISTENTE "C"	0	0	11,748.39	14,219.25	0.00
TC PI ASISTENTE "B"	0	0	10,237.65	12,393.03	0.00
TC PI ASISTENTE "A"	0	0	8,768.75	10,611.20	0.00
TC TA TITULAR "C"	0	0	22,521.07	27,255.20	0.00
TC TA TITULAR "B"	0	0	19,481.24	23,577.48	0.00
TC TA TITULAR "A"	0	0	17,387.71	21,045.51	0.00
TC TA ASOCIADO "C"	0	0	15,966.00	19,322.31	0.00
TC TA ASOCIADO "B"	0	0	14,514.64	17,569.71	0.00
TC TA ASOCIADO "A"	0	0	13,195.13	15,968.39	0.00

CATEGORÍA	PLAZAS		SUELDOS VIGENTES		COSTO MENSUAL
	ZONA II	ZONA III	ZONA II	ZONA III	
TC TA ASISTENTE "C"	0	0	10,150.20	12,287.95	0.00
TC TA ASISTENTE "B"	0	0	8,131.19	9,842.45	0.00
TC TA ASISTENTE "A"	0	0	7,752.87	9,383.34	0.00
MT PI TITULAR "C"	0	0	15,625.15	18,790.89	0.00
MT PI TITULAR "B"	0	0	13,329.45	16,027.93	0.00
MT PI TITULAR "A"	0	0	11,260.78	13,540.59	0.00
MT PI ASOCIADO "C"	0	0	9,740.50	11,716.27	0.00
MT PI ASOCIADO "B"	0	0	8,693.90	10,454.65	0.00
MT PI ASOCIADO "A"	0	0	7,752.95	9,322.40	0.00
MT PI ASISTENTE "C"	0	0	5,874.19	7,109.79	0.00
MT PI ASISTENTE "B"	0	0	5,118.87	6,196.19	0.00
MT PI ASISTENTE "A"	0	0	4,384.05	5,305.64	0.00
MT TA TITULAR "C"	0	0	11,260.62	13,627.56	0.00
MT TA TITULAR "B"	0	0	9,740.50	11,788.73	0.00
MT TA TITULAR "A"	0	0	8,693.90	10,522.84	0.00
MT TA ASOCIADO "C"	0	0	7,983.04	9,661.28	0.00
MT TA ASOCIADO "B"	0	0	7,257.45	8,784.90	0.00
MT TA ASOCIADO "A"	0	0	6,597.57	7,984.20	0.00
MT TA ASISTENTE "C"	0	0	5,075.06	6,143.98	0.00
MT TA ASISTENTE "B"	0	0	4,065.68	4,921.14	0.00
MT TA ASISTENTE "A"	0	0	3,876.44	4,691.63	0.00
ASIGNATURA "B"	0	0	448.65	541.87	0.00
ASIGNATURA "A"	0	0	393.47	476.48	0.00

PRESTACIONES

AGUINALDO 40 DÍAS DE NB+PA (ANUAL)

PRIMA DE ANTIGÜEDAD SEGÚN MODELO

PRIMA VACACIONAL 24 DÍAS DE NB+PA (ANUAL)

SEGURIDAD SOCIAL (PRIV) 18.375% DE NB+PA (MENSUAL)

VIVIENDA (PRIV) 5% DE NB+PA (MENSUAL)

S.A.R. 2% DE NB+PA (MENSUAL)

AJUSTE DE CALENDARIO 5 DÍAS DE NB+PV+PA (ANUAL)

Nota: Esta plantilla no está sujeta a modificaciones

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT

PLANTILLA DEL PERSONAL MANDOS MEDIOS Y SUPERIORES DEL 2023

TIEMPO DE DEDICACIÓN	PLAZAS			COSTO MENSUAL
	ZONA II	ZONA III	SUMA	
TIEMPO COMPLETO	336	0	336	9,472,982.15
MEDIO TIEMPO	0	0	0	0.00
ASIGNATURA	0	0	0	0.00
				9,472,982.15

FINANCIAMIENTO:		
FEDERAL	94.00%	8,904,603.22
ESTATAL	6.00%	568,378.93

CATEGORÍA	PLAZAS		SUELDOS VIGENTES		COSTO MENSUAL
	ZONA II	ZONA III	ZONA II	ZONA III	
1 /B RECTOR	1	0	78,121.80	94,557.53	78,121.80
2 /B VICERRECTOR ACADEMICO	0	0	71,829.51	86,936.26	0.00
3 /B VICERRECTOR ADMINISTRATIVO	0	0	64,868.36	78,510.25	0.00
4 /B SECRETARIO GENERAL	1	0	58,991.45	71,403.01	58,991.45
5 /B SECRETARIO GENERAL ACADEMICO	2	0	54,814.27	66,342.61	109,628.54
6 /B ABOGADO GENERAL	1	0	50,253.09	60,822.37	50,253.09
6 /B CONTRALOR GENERAL	1	0	50,253.09	60,822.37	50,253.09
6 /B SECRETARIO GENERAL ADMINISTRATIVO	1	0	50,253.09	60,822.37	50,253.09
6 /B TESORERO GENERAL	1	0	50,253.09	60,822.37	50,253.09
7 /B DIRECTOR ACADEMICO DE FACULTAD	6	0	46,483.79	56,260.52	278,902.73
8 /B COORDINADOR GENERAL	13	0	41,945.58	50,770.83	545,292.53
8 /B DIRECTOR ACADEMICO DE ESCUELA	11	0	41,945.58	50,770.83	461,401.37

CATEGORÍA	PLAZAS		SUELDOS VIGENTES		COSTO MENSUAL
	ZONA II	ZONA III	ZONA II	ZONA III	
9 /B DIRECTOR ACADEMICO DE PREPARATORIA	15	0	36,868.79	44,622.08	553,031.90
9 /B DIRECTOR CENTRO DE COMPUTO	4	0	36,868.79	44,622.08	147,475.17
9 /B DIRECTOR GENERAL ADMINISTRATIVO	16	0	36,868.79	44,622.08	589,900.69
10 /B COORDINADOR ACADEMICO	17	0	32,891.81	39,807.33	559,160.72
10 /B JEFE DE DIVISION ACADEMICA	0	0	32,891.81	39,807.33	0.00
10 /B SECRETARIO ACADEMICO DE FACULTAD	6	0	32,891.81	39,807.33	197,350.84
10 /B SECRETARIO PARTICULAR DEL RECTOR	1	0	32,891.81	39,807.33	32,891.81
10 /B SUBDIRECTOR ACADEMICO	15	0	32,891.81	39,807.33	493,377.11
11 /B DIRECTOR ADMINISTRATIVO	28	0	28,753.41	34,800.54	805,095.56
11 /B SECRETARIO ACADEMICO DE ESCUELA	0	0	28,753.41	34,800.54	0.00
11 /B SECRETARIO ADMINISTRATIVO	18	0	28,753.41	34,800.54	517,561.43
12 /B COORDINADOR DE CARRERA	0	0	24,830.28	30,054.64	0.00
12 /B COORDINADOR DE SERVICIOS	0	0	24,830.28	30,054.64	0.00
12 /B JEFE DE UNIDAD ACADEMICA	0	0	24,830.28	30,054.64	0.00
12 /B JEFE DE UNIDAD ADMINISTRATIVA	5	0	24,830.28	30,054.64	124,151.42
12 /B SECRETARIO ACADEMICO DE PREPARATORIA	24	0	24,830.28	30,054.64	595,926.82
12 /B SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO	36	0	24,830.28	30,054.64	893,890.23
13 /B JEFE DE DEPARTAMENTO ACADEMICO	88	0	21,222.89	25,692.42	1,867,614.35

CATEGORÍA	PLAZAS		SUELDOS VIGENTES		COSTO MENSUAL
	ZONA II	ZONA III	ZONA II	ZONA III	
14 /B SECRETARIO PARTICULAR DE DIRECTOR	1	0	18,438.02	22,318.66	18,438.02
15 /B JEFE DE DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO	14	0	15,945.99	19,297.68	223,243.87
16 /B SUBJEFE	0	0	14,891.98	18,025.36	0.00
17 /B JEFE DE UNIDAD	6	0	12,738.32	15,418.45	76,429.94
18 /B	4	0	11,022.87	13,348.30	44,091.49

PRESTACIONES
AGUINALDO 40 DÍAS DE NB+PA (ANUAL)
PRIMA DE ANTIGÜEDAD SEGÚN MODELO
PRIMA VACACIONAL 24 DÍAS DE NB+PA (ANUAL)
SEGURIDAD SOCIAL (PRIV) 18.375% DE NB+PA (MENSUAL)
VIVIENDA (PRIV) 5% DE NB+PA (MENSUAL)
S.A.R. 2% DE NB+PA (MENSUAL)
AJUSTE DE CALENDARIO 5 DÍAS DE NB+PV+PA (ANUAL)

Nota: Esta plantilla se encuentra en proceso de revisión por "LA SEP" y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, sin que ello implique la asignación de recursos adicionales federales

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT
PLANTILLA DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO DEL 2023

TIEMPO DE DEDICACIÓN	PLAZAS			COSTO MENSUAL
	ZONA II	ZONA III	SUMA	
TIEMPO COMPLETO	2,093	0	2,093	12,757,799.99
MEDIO TIEMPO	0	0	0	0.00
ASIGNATURA	0	0	0	0.00
				12,757,799.99

FINANCIAMIENTO:		
FEDERAL	94.00%	11,992,331.99
ESTATAL	6.00%	765,468.00

CATEGORÍA	PLAZAS		SUELDOS VIGENTES		COSTO MENSUAL
	ZONA II	ZONA III	ZONA II	ZONA III	
Nivel 1 Auxiliar Agropecuario	0	0	4,145.13	0.00	0.00
Auxiliar de Almacén	0	0	4,145.13	0.00	0.00
Auxiliar de Intendencia	73	0	5,186.10	0.00	378,585.30
Auxiliar de Oficina					
Repartidor de Correspondencia	90	0	5,186.10	0.00	466,749.00
Nivel 2 Auxiliar de Mantenimiento	47	0	5,186.10	0.00	243,746.70
Velador	1	0	5,186.10	0.00	5,186.10
Vaquero Ordeñador	0	0	4,235.24	0.00	0.00
Peon de Campo	0	0	4,235.24	0.00	0.00
Auxiliar Forrajero	0	0	4,235.24	0.00	0.00
Forrajero Manejador de Gallinero y Granja Porcina	0	0	4,235.24	0.00	0.00
Auxiliar de Jardinero	9	0	5,186.10	0.00	46,674.90
Auxiliar de Cocinero	0	0	4,235.24	0.00	0.00
Nivel 3 Auxiliar de Archivo	33	0	5,186.10	0.00	171,141.30
Multicopista	0	0	4,347.53	0.00	0.00

CATEGORÍA	PLAZAS		SUELDOS VIGENTES		COSTO MENSUAL
	ZONA II	ZONA III	ZONA II	ZONA III	
Escolares	20	0	5,186.10	0.00	103,722.00
Auxiliar de Servicios					
Auxiliar de Secretaria	24	0	5,186.10	0.00	124,466.40
Auxiliar de Biblioteca	1	0	5,186.10	0.00	5,186.10
Nivel 4 Archivista	4	0	5,186.10	0.00	20,744.40
Cajero	0	0	4,382.22	0.00	0.00
Albañil	0	0	4,382.22	0.00	0.00
Carpintero	0	0	4,382.22	0.00	0.00
Electricista	0	0	4,382.22	0.00	0.00
Herrero	0	0	4,382.22	0.00	0.00
Mécanico	0	0	4,382.22	0.00	0.00
Plomero	0	0	4,382.22	0.00	0.00
Pintor	0	0	4,382.22	0.00	0.00
Cerrajero	0	0	4,382.22	0.00	0.00
Soldador	0	0	4,382.22	0.00	0.00
Yesero	0	0	4,382.22	0.00	0.00
Sastre Costurero	0	0	4,382.22	0.00	0.00
Jardinero	12	0	5,186.10	0.00	62,233.20
Escolares	35	0	5,186.10	0.00	181,513.50
Oficial de Servicios					
Conmutador	0	0	4,382.22	0.00	0.00
Operador de					
Prefecto	3	0	5,186.10	0.00	15,558.30
Secretaria Ejecutiva	24	0	5,186.10	0.00	124,466.40
Secretaria					
Taquimecanografa	2	0	5,186.10	0.00	10,372.20
Chofer de Automovil	0	0	4,382.22	0.00	0.00
Auxiliar de Actividades					
Artísticas	4	0	5,186.10	0.00	20,744.40
Almacenista	0	0	4,382.22	0.00	0.00
Nivel 5 Capturista de Datos	17	0	5,186.10	0.00	88,163.70

CATEGORÍA	PLAZAS		SUELDOS VIGENTES		COSTO MENSUAL
	ZONA II	ZONA III	ZONA II	ZONA III	
Bibliotecario	9	0	5,186.10	0.00	46,674.90
Auxiliar de Contador	8	0	5,186.10	0.00	41,488.80
Cocinero	0	0	4,466.75	0.00	0.00
Auxiliar de Enfermera	0	0	4,466.75	0.00	0.00
Fotografo	0	0	4,466.75	0.00	0.00
Nivel 6 Promotor de Actividades Artísticas	3	0	5,186.10	0.00	15,558.30
Offset Operador de máquina	0	0	4,554.37	0.00	0.00
Chofer de Autobús	0	0	4,554.37	0.00	0.00
Operador de Computadora	103	0	5,186.10	0.00	534,168.30
Operador de Aparato Audiovisual	2	0	5,186.10	0.00	10,372.20
Promotor de Actividades Deportivas	3	0	5,186.10	0.00	15,558.30
Procesador de Matrices	1	0	5,186.10	0.00	5,186.10
Auxiliar de Laboratorio	4	0	5,186.10	0.00	20,744.40
Nivel 7 Operador de Maquinaria Agrícola	10	0	5,186.10	0.00	51,861.00
Laboratorista	21	0	5,186.10	0.00	108,908.10
Lavandería Encargado de	0	0	4,789.67	0.00	0.00
Enfermera	6	0	5,186.10	0.00	31,116.60
Analista	57	0	5,186.10	0.00	295,607.70
Trabajadora social	20	0	5,186.10	0.00	103,722.00
Nivel 8 Técnico 1	149	0	5,186.10	0.00	772,728.90
Nivel 9 Encargado de Mantenimiento	64	0	5,186.10	0.00	331,910.40
Asistente Educativa	10	0	5,186.10	0.00	51,861.00
Tecnico 2	136	0	5,186.10	0.00	705,309.60
Nivel 10 Profesionista sin Título	293	0	5,667.10	0.00	1,660,460.58

CATEGORÍA	PLAZAS		SUELDOS VIGENTES		COSTO MENSUAL
	ZONA II	ZONA III	ZONA II	ZONA III	
Nivel 11 Economa	0	0	6,099.28	0.00	0.00
Profesionista sin Título II	131	0	6,099.28	0.00	799,005.09
Puericultista	0	0	6,099.28	0.00	0.00
Nivel 12 Educadora	124	0	6,261.55	0.00	776,432.35
Nivel 13 Profesionista con Título I	284	0	6,844.50	0.00	1,943,837.29
Nivel 14 Profesionista con Título II	121	0	8,481.87	0.00	1,026,305.93
Nivel 15 Profesionista con Título III	94	0	9,364.93	0.00	880,303.59
Nivel 16 Profesionista con Especialidad	1	0	9,794.21	0.00	9,794.21
Nivel 17 Profesionista con Posgrado	40	0	11,240.76	0.00	449,630.46

PRESTACIONES

AGUINALDO 40 DÍAS DE NB+PA (ANUAL)

PRIMA DE ANTIGÜEDAD SEGÚN MODELO

PRIMA VACACIONAL 24 DÍAS DE NB+PA (ANUAL)

SEGURIDAD SOCIAL (IMSS) 18.375% DE NB+PA+AG+PV (MENSUAL)

VIVIENDA (INFONAVIT) 5% DE NB+PA+AG+PV (MENSUAL)

S.A.R. 2% DE NB+PA+AG+PV (MENSUAL)

AJUSTE DE CALENDARIO 5 DÍAS DE NB+PA+PV (ANUAL)

Nota: Esta plantilla se encuentra en proceso de revisión por "LA SEP" y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, sin que ello implique la asignación de recursos adicionales federales

Universidad Autónoma de Nayarit

PRESTACIONES LIGADAS AL SALARIO

CONCEPTO	MONTO
Aguinaldo: 40 días anual	106,324,213
Prima de antigüedad, según modelo	236,217,581
Prima vacacional: 24 días anual	63,794,528
Seguridad social	183,269,356
Vivienda	49,869,212
S.A.R. 2%	19,947,685
Ajuste de calendario: 5 días anual	14,176,561
MONTO ASIGNADO FEDERAL Y ESTATAL	673,599,136

PRESTACIONES NO LIGADAS AL SALARIO

CONCEPTO	MONTO
Gratificación por día del Empleado y manual	34,797,883
Gratificación por el día del Maestro	41,101,527
Estímulo económico por Antigüedad SETUAN	2,375,855
Estímulo económico por Antigüedad SETUAN	6,894,347
MONTO ASIGNADO FEDERAL Y ESTATAL	85,169,612

Enteradas de su contenido y alcance legal, "LAS PARTES" firman el presente **Apartado Único** en **cuatro** tantos originales, en la Ciudad de México, el **02 de enero de 2023**.

Por: "LA SEP"

Por: "EL EJECUTIVO ESTATAL"

Dr. Francisco Luciano Concheiro Bórquez
Subsecretario de Educación Superior

Mtro. Julio César López Ruelas
Secretario de Administración y Finanzas

Dra. Carmen Enedina Rodríguez Armenta
Directora General de Educación Superior
Universitaria e Intercultural

C.P. Oscar Ortega Cortés
Director de Subsidio a Universidades

Por: **“LA UNIVERSIDAD”**

Dra. Norma Liliana Galván Meza
Rectora

ÚLTIMA HOJA DEL APARTADO ÚNICO, QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL ANEXO DE EJECUCIÓN, DEL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN PARA EL APOYO FINANCIERO DE FECHA 13 DE ENERO DE 2016, QUE CELEBRAN EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NAYARIT Y LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT.